

SECRETARIA: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha y hora en la que se han de evacuar las diligencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, octubre 5 de 2021

ALDO LUIS ROSA ROSA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

Santiago de Tolú- Veintinueve (29) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 70-820-40-89-001-**2020-00046-00**

***Asunto:** Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia inicial*

En atención a la nota de secretaría precedente, se señalará fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte de la audiencia prevista en el artículo 372, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas.

La audiencia se realizará en forma **PRESENCIAL** de manera excepcional, por lo que se realizara en la sala de audiencia del Juzgado, guardando todos los protocolos de bioseguridad; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020 –“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”-.

Por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Señalase el día primero (1) de febrero de 2022 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. La audiencia se realizará en forma presencial en las instalaciones del juzgado, previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. Previo a la celebración el despacho se comunicará vía telefónica con el apoderado de las partes para establecer el ingreso y directrices para la celebración de la diligencia.

SEGUNDO: Cítese a la parte demandante y demandado, para que concurran a rendir interrogatorio de parte en este asunto, así como evacuar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia consagrada en los artículos referenciados. Comuníquesele.

TERCERO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU**
SECRETARIA
Notificación por Estado en TYBA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cea96a48ab1ea5a5843b9081cc96242c66b72959b417cc452f46e22f61fef336

Documento generado en 29/10/2021 06:06:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>